

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del trámite incidental, de la presente acción de tutela instaurada por la señora **LUZ MARINA RESTREPO FLÓREZ** quien se identifica con la cédula de ciudadanía Nro. **43´428.855**, en contra del Doctor **JUAN MIGUEL VILLA LORA** en calidad de Presidente de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES E.I.C.E**, en contra de la Doctora **NELLY CARTAGENA URAN** en calidad de Directora Administrativa y Financiera de la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ ANTIOQUIA** y en contra de la Doctora **MARY PACHÓN PACHÓN**, en calidad de Directora Administrativa y Financiera de la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ** o en contra de quien haga sus veces, con radicado No. **050013105011-2021-00064-00**, el Tribunal Superior de Medellín, Sala Sexta de Decisión Laboral mediante Acta No. 20 del cinco (05) de abril de dos mil veintiuno (2021), ordenó lo siguiente:

*“REVOCAR solo los numerales SEGUNDO, TERCERO y CUARTO de la sentencia proferida por el JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, para en su lugar: ORDENAR a la doctora NELLY CARTAGENA URÁN, en calidad de Directora Administrativa y Financiera de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta sentencia, proceda a informar a COLPENSIONES sobre la concesión del RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por la apoderada de la señora LUZ MARINA RESTREPO FLÓREZ en contra del dictamen de calificación bajo radicado 090307 - 2020 del 23 de octubre de 2020, con el fin de que la administradora de pensiones efectúe el pago de los honorarios correspondientes ante la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ. ORDENAR al doctor JUAN MIGUEL VILLA LORA, en calidad de Presidente de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la recepción del comunicado emitido por la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE ANTIOQUIA, proceda a efectuar el pago de los honorarios a favor de la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, y remita el soporte respectivo a la JUNTA REGIONAL. ORDENAR a la doctora NELLY CARTAGENA URÁN, en calidad de Directora Administrativa y Financiera de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la recepción del documento que acredite el pago de los honorarios efectuado por COLPENSIONES, lo remita junto con el expediente, a la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ para que ésta trámite el RECURSO DE*

*APELACIÓN interpuesto en contra del dictamen 090307 - 2020 del 23 de octubre de 2020.*

La parte accionante mediante escrito (fl. 1), solicitó apertura de incidente de desacato, manifestando que las accionadas no han dado cumplimiento a la orden impartida por el **Tribunal Superior de Medellín, Sala Sexta de Decisión Laboral**, razón por la cual, este Juez de conocimiento, antes de dar inicio al incidente de desacato, ordena oficiar a los directamente responsables **Dr. JUAN MIGUEL VILLA LORA** en calidad de Presidente de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES E.I.C.E**, y a la **Dra. NELLY CARTAGENA URAN** en calidad de Directora Administrativa y Financiera de la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ ANTIOQUIA**, para que informen en el término de dos (2) días, si han dado cumplimiento o no a la precitada orden, y en caso negativo, argumenten las razones para ello, aportando las pruebas que consideren convenientes.

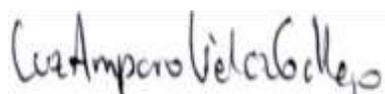
Envíese copia de la presente providencia, a la Procuradora Judicial en lo Laboral, para lo que ha bien tenga.

**NOTIFIQUESE y CÚMPLASE**



**CARLOS ANDRÉS VELÁSQUEZ URREGO**  
**JUEZ**

**CERTIFICO:** Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 47 fijado en la Secretaría del Juzgado hoy 21 de abril de 2021, a las 8:00 a.m.



**LUZ AMPARO VÉLEZ GALLEGO**  
Secretaria Ad hoc



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO  
Medellín, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Doctor

**JUAN MIGUEL VILLA LORA**

**Presidente**

**ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES**

**COLPENSIONES E.I.C.E**

[notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co)

**Oficio: 983**

Cordial saludo,

Con la presente se le está notificando a usted el auto emitido el día de hoy, en la solicitud de incidente de desacato, promovido por la señora por la señora **LUZ MARINA RESTREPO FLÓREZ** quien se identifica con la cédula de ciudadanía Nro. **43´428.855**, en contra del Doctor **JUAN MIGUEL VILLA LORA** en calidad de Presidente de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES E.I.C.E**, en contra de la Doctora **NELLY CARTAGENA URAN** en calidad de Directora Administrativa y Financiera de la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ ANTIOQUIA** y en contra de la Doctora **MARY PACHÓN PACHÓN**, en calidad de Directora Administrativa y Financiera de la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ** o en contra de quien haga sus veces, con radicado No. **050013105011-2021-00064-00**, el **Tribunal Superior de Medellín, Sala Sexta de Decisión Laboral** mediante Acta No. 20 del cinco (05) de abril de dos mil veintiuno (2021), ordenó lo siguiente:

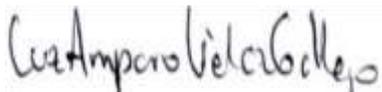
*“REVOCAR solo los numerales SEGUNDO, TERCERO y CUARTO de la sentencia proferida por el JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, para en su lugar: ORDENAR a la doctora NELLY CARTAGENA URÁN, en calidad de Directora Administrativa y Financiera de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta sentencia, proceda a informar a COLPENSIONES sobre la concesión del RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por la apoderada de la señora LUZ MARINA RESTREPO FLÓREZ en contra del dictamen de calificación bajo radicado 090307 - 2020 del 23 de octubre de 2020, con el fin de que la administradora de pensiones efectúe el pago de los honorarios correspondientes ante la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE*

*INVALIDEZ. ORDENAR al doctor JUAN MIGUEL VILLA LORA, en calidad de Presidente de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la recepción del comunicado emitido por la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE ANTIOQUIA, proceda a efectuar el pago de los honorarios a favor de la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, y remita el soporte respectivo a la JUNTA REGIONAL. ORDENAR a la doctora NELLY CARTAGENA URÁN, en calidad de Directora Administrativa y Financiera de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la recepción del documento que acredite el pago de los honorarios efectuado por COLPENSIONES, lo remita junto con el expediente, a la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ para que ésta trámite el RECURSO DE APELACIÓN interpuesto en contra del dictamen 090307 - 2020 del 23 de octubre de 2020.*

La parte accionante mediante escrito (fl. 1), solicitó apertura de incidente de desacato, manifestando que las accionadas no han dado cumplimiento a la orden impartida por el **Tribunal Superior de Medellín, Sala Sexta de Decisión Laboral**, razón por la cual, este Juez de conocimiento, antes de dar inicio al incidente de desacato, ordena oficiar a los directamente responsables **Dr. JUAN MIGUEL VILLA LORA** en calidad de Presidente de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES E.I.C.E**, y a la **Dra. NELLY CARTAGENA URAN** en calidad de Directora Administrativa y Financiera de la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ ANTIOQUIA**, para que informen en el término de dos (2) días, si han dado cumplimiento o no a la precitada orden, y en caso negativo, argumenten las razones para ello, aportando las pruebas que consideren convenientes.

Envíese copia de la presente providencia, a la Procuradora Judicial en lo Laboral, para lo que ha bien tenga.

Cordialmente



**LUZ AMPARO VÉLEZ GALLEGO**  
Secretaria Ad hoc



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO  
Medellín, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Doctora  
NELLY CARTAGENA URAN  
Directora Administrativa y Financiera  
JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ ANTIOQUIA  
[direccion@jrciantioquia.com.co](mailto:direccion@jrciantioquia.com.co)  
[correojudicial@jrciantioquia.com.co](mailto:correojudicial@jrciantioquia.com.co)

Oficio: 984

Cordial saludo,

Con la presente se le está notificando a usted el auto emitido el día de hoy, en la solicitud de incidente de desacato, promovido por la señora por la señora LUZ MARINA RESTREPO FLÓREZ quien se identifica con la cédula de ciudadanía Nro. 43'428.855, en contra del Doctor JUAN MIGUEL VILLA LORA en calidad de Presidente de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES E.I.C.E, en contra de la Doctora NELLY CARTAGENA URAN en calidad de Directora Administrativa y Financiera de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ ANTIOQUIA y en contra de la Doctora MARY PACHÓN PACHÓN, en calidad de Directora Administrativa y Financiera de la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ o en contra de quien haga sus veces, con radicado No. 050013105011-2021-00064-00, el Tribunal Superior de Medellín, Sala Sexta de Decisión Laboral mediante Acta No. 20 del cinco (05) de abril de dos mil veintiuno (2021), ordenó lo siguiente:

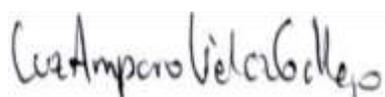
*“REVOCAR solo los numerales SEGUNDO, TERCERO y CUARTO de la sentencia proferida por el JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, para en su lugar: ORDENAR a la doctora NELLY CARTAGENA URÁN, en calidad de Directora Administrativa y Financiera de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta sentencia, proceda a informar a COLPENSIONES sobre la concesión del RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por la apoderada de la señora LUZ MARINA RESTREPO FLÓREZ en contra del dictamen de calificación bajo radicado 090307 - 2020 del 23 de octubre de 2020, con el fin de que la administradora de pensiones efectúe el pago de los honorarios correspondientes ante la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ. ORDENAR al doctor JUAN MIGUEL VILLA LORA, en calidad de Presidente de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-, que*

*en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la recepción del comunicado emitido por la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE ANTIOQUIA, proceda a efectuar el pago de los honorarios a favor de la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, y remita el soporte respectivo a la JUNTA REGIONAL. ORDENAR a la doctora NELLY CARTAGENA URÁN, en calidad de Directora Administrativa y Financiera de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la recepción del documento que acredite el pago de los honorarios efectuado por COLPENSIONES, lo remita junto con el expediente, a la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ para que ésta tramite el RECURSO DE APELACIÓN interpuesto en contra del dictamen 090307 - 2020 del 23 de octubre de 2020.*

La parte accionante mediante escrito (fl. 1), solicitó apertura de incidente de desacato, manifestando que las accionadas no han dado cumplimiento a la orden impartida por el **Tribunal Superior de Medellín, Sala Sexta de Decisión Laboral**, razón por la cual, este Juez de conocimiento, antes de dar inicio al incidente de desacato, ordena oficiar a los directamente responsables **Dr. JUAN MIGUEL VILLA LORA** en calidad de Presidente de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES E.I.C.E**, y a la **Dra. NELLY CARTAGENA URAN** en calidad de Directora Administrativa y Financiera de la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ ANTIOQUIA**, para que informen en el término de dos (2) días, si han dado cumplimiento o no a la precitada orden, y en caso negativo, argumenten las razones para ello, aportando las pruebas que consideren convenientes.

Envíese copia de la presente providencia, a la Procuradora Judicial en lo Laboral, para lo que ha bien tenga.

Cordialmente



**LUZ AMPARO VÉLEZ GALLEGO**  
Secretaria Ad hoc



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO**  
Medellín, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

**Doctora:**  
**MARLENY ESNEDA PÉREZ PRECIADO**  
**Procuradora en lo laboral**  
**Ciudad**

**Oficio: 985**

Cordial saludo,

Con la presente se le está notificando a usted el auto emitido el día de hoy, en la solicitud de incidente de desacato, promovido por la señora por la señora **LUZ MARINA RESTREPO FLÓREZ** quien se identifica con la cédula de ciudadanía Nro. **43'428.855**, en contra del Doctor **JUAN MIGUEL VILLA LORA** en calidad de Presidente de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES E.I.C.E**, en contra de la Doctora **NELLY CARTAGENA URAN** en calidad de Directora Administrativa y Financiera de la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ ANTIOQUIA** y en contra de la Doctora **MARY PACHÓN PACHÓN**, en calidad de Directora Administrativa y Financiera de la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ** o en contra de quien haga sus veces, con radicado No. **050013105011-2021-00064-00**, el **Tribunal Superior de Medellín, Sala Sexta de Decisión Laboral** mediante Acta No. 20 del cinco (05) de abril de dos mil veintiuno (2021), ordenó lo siguiente:

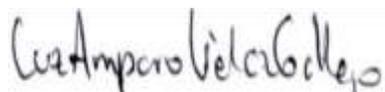
*“REVOCAR solo los numerales SEGUNDO, TERCERO y CUARTO de la sentencia proferida por el JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, para en su lugar: ORDENAR a la doctora NELLY CARTAGENA URÁN, en calidad de Directora Administrativa y Financiera de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta sentencia, proceda a informar a COLPENSIONES sobre la concesión del RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por la apoderada de la señora LUZ MARINA RESTREPO FLÓREZ en contra del dictamen de calificación bajo radicado 090307 - 2020 del 23 de octubre de 2020, con el fin de que la administradora de pensiones efectúe el pago de los honorarios correspondientes ante la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ. ORDENAR al doctor JUAN MIGUEL VILLA LORA, en calidad de Presidente de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la recepción del comunicado emitido por la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE ANTIOQUIA, proceda a efectuar el pago de los honorarios a favor de la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, y remita el soporte respectivo a la JUNTA*

**REGIONAL. ORDENAR a la doctora NELLY CARTAGENA URÁN, en calidad de Directora Administrativa y Financiera de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la recepción del documento que acredite el pago de los honorarios efectuado por COLPENSIONES, lo remita junto con el expediente, a la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ para que ésta tramite el RECURSO DE APELACIÓN interpuesto en contra del dictamen 090307 - 2020 del 23 de octubre de 2020.**

La parte accionante mediante escrito (fl. 1), solicitó apertura de incidente de desacato, manifestando que las accionadas no han dado cumplimiento a la orden impartida por el **Tribunal Superior de Medellín, Sala Sexta de Decisión Laboral**, razón por la cual, este Juez de conocimiento, antes de dar inicio al incidente de desacato, ordena oficiar a los directamente responsables **Dr. JUAN MIGUEL VILLA LORA** en calidad de Presidente de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES E.I.C.E**, y a la **Dra. NELLY CARTAGENA URAN** en calidad de Directora Administrativa y Financiera de la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ ANTIOQUIA**, para que informen en el término de dos (2) días, si han dado cumplimiento o no a la precitada orden, y en caso negativo, argumenten las razones para ello, aportando las pruebas que consideren convenientes.

Envíese copia de la presente providencia, a la Procuradora Judicial en lo Laboral, para lo que ha bien tenga.

Cordialmente



**LUZ AMPARO VÉLEZ GALLEGO**

**Secretaria Ad hoc**

**Firmado Por:**

**CARLOS ANDRES VELASQUEZ URREGO**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 011 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE  
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**49b9b337bd1ae50592285d76ec7172375c3e53fc47d46048338c5c683053780e**

Documento generado en 20/04/2021 10:34:30 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**